

DECRETO

Expediente nº: 328/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expediente n.º: 328/2024

Procedimiento: Contrataciones

Interesado:

Fecha de iniciación: 30 de julio de 2024

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de necesidad de esta Alcaldía	31/07/2024	
Informe de Secretaría	30/09/2024	
Informe de los Servicios Técnicos	30/09/2024	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto del contrato	Adecuación de un tramo de saneamiento público en la zona del palomar según memoria valorada de la arquitecta técnica municipal.
Tipo de procedimiento	Contrato Menor
Tramitación	Electrónica
Tipo de contrato	Obras
Subtipo de contrato	Obras hidráulicas
Presupuesto base de licitación	9073,50 € + 1905,43 € IMPTO. (21%) = 10978,93 €
Valor estimado del contrato	9.073,50 €



Garantía definitiva	0%
Clasificación CPV	45232410 - Obras de saneamiento.

Habiendo sido solicitado presupuesto a las empresas:

B33417585 EXCAVACIONES QUINTELA S.L.

45425292Q FELIX ALBA ALVAREZ

B33445925 Trío Procesos Constructivos S.L

Habiendo presentado oferta por el siguiente importe:

Empresa	Importe sin IVA	IVA	Importe Total
Excavaciones Quintela S.L.	9-073,50	1.905,44	10.978,94
Félix Alba Álvarez	9.000,00	1.890,00	10.890,00

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/66 de 30 de agosto de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Se hace necesario la adecuación de dicho tramo de saneamiento al objeto de evitar filtraciones, malos olores e incluso acumulaciones de aguas residuales en la superficie.

Queda acreditado que la contratación del Adecuación de un tramo de saneamiento público en la zona del palomar según memoria valorada de la arquitecta técnica municipal, mediante un contrato de Obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación: No se está fraccionando el objeto del contrato con la finalidad de no superar las cifras establecidas en el art 118,1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de contratos del sector público (LSCP) en el ejercicio presupuestario. La presente contratación se realiza para cubrir una necesidad concreta y específica, puntual y no periódica.

TERCERO. Aprobar el gasto y contratar con FÉLIX ALBA ÁLVAREZ, NIF 45425292Q*,* la prestación descrita en los antecedentes por el siguiente importe:

Empresa	Importe sin IVA	IVA	Importe Total
Félix Alba Álvarez	9.000,00	1.890,00	10.890,00

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a Dña. Begoña Fernández Borrego, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Boal.

SEXTO. Transcríbase esta mi Resolución al Libro de Decretos, notifíquese la resolución a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución con expresión de los recursos que procedan y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO. Comuníquese al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Inclúyase en la publicación del Perfil del Contratante detallando objeto, duración e importe de adjudicación incluido el IVA.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente de Boal, D. José Antonio Barrientos González.



Por el Secretario-Interventor se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. RD 128/2018, de 16 de marzo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

